

ACUERDO No. 218-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cuatro: Gerencia de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación. Subdivisión cuatro punto uno: Convenio Marco y anexo de ejecución con el Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada, y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional –INABVE-**; de la sesión ordinaria número treinta y cuatro, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veintiuno de septiembre de dos mil veintidós; punto expuesto por el Gerente de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; y,

CONSIDERANDO:

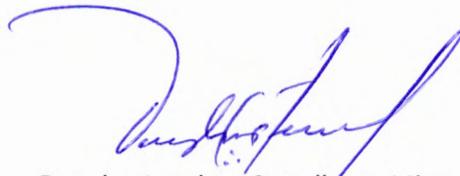
- I. Que presenta para la aprobación del Consejo Directivo, la solicitud de aprobación de los anexos de ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (INABVE); y la modificación del acuerdo del Consejo Directivo No. 96-CNR/2022 de fecha 6 de abril del presente año.
- II. Que la base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 86 de la Constitución de la República; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); y el Manual para la Gestión de Convenios.
- III. Que el INABVE pidió el 27 de noviembre de 2020 la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, por lo que se emitió el citado acuerdo 96, por el que se acordó, entre otros puntos: aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el INABVE, en los términos y condiciones presentadas, por el plazo de 1 año prorrogable a partir de la fecha de su suscripción.
- IV. Que el INABVE mediante acuerdos de su Junta Directiva y actas de fecha 23 de marzo y 4 de mayo del año en curso, aprobó la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional” y los “Anexos de Ejecución para el Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del RPRH, el Acceso Remoto a Información Catastral”.
- V. Que en fecha 13 del corriente mes y año, la Administración instruyó que, conforme al acuerdo N° 96-CNR/2022, lo aprobado por el Consejo Directivo únicamente fue la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el INABVE; mas no la suscripción de los anexos de ejecución, los que deben ser aprobados conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 462 y al Manual para la Gestión de Convenios.

- VI. Que las condiciones relevantes de los anexos de ejecución son: *el objeto*. La prestación será el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral del IGCN, para tres usuarios, por el precio de US\$250.00 con IVA incluido; sumando un valor anual de US\$3,000.00; también se brindará el Servicio de Transmisión de Información Registral en línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH), para un usuario, por el precio de US\$300.00 con IVA incluido, con acceso a imágenes; ascendiendo a un valor anual de US\$3,600.00; sumando anualmente ambos servicios US\$6,600.00; *el plazo* será de un año prorrogable, contado a partir de *la fecha de la conexión de los servicios*.
- VII. Que *las obligaciones del CNR son*: facilitar al INABVE el acceso en línea de la información registral del RPRH y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN); capacitar al personal designado por el INABVE en el uso de los sistemas; brindar soporte técnico en horas y días hábiles. Por su parte, *el INABVE tendrá las siguientes obligaciones*: pagar el precio establecido por el servicio; utilizar los sistemas de consulta que se proveerán por el CNR, exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales; asignar el equipo, programas y personal para la instalación y funcionamiento del acceso remoto, debiendo cumplir los requerimientos proporcionados por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) del CNR; acceder a las bases de datos del CNR únicamente por medio de la interfaz que se proveerá oficialmente.
- VIII. Que según lo indicado, en el acuerdo N° 96 se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el referido instituto por el plazo de 1 año prorrogable, a *partir de la fecha de su suscripción*; no obstante, el expositor considera que lo pertinente es que el plazo del citado convenio marco sea *indefinido, a partir de la fecha de su conexión o activación del servicio*; esto en razón a que los modelos del convenio marco aprobados por Consejo Directivo son de plazo indefinido.

El funcionario expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción de los anexos de ejecución del Servicio en Línea del RPRH y de Acceso Remoto a Información Catastral, *los que formarán parte integrante* del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (aprobado mediante acuerdo 96-CNR/2022), en los términos y condiciones presentadas. 2. Modificar el acuerdo del Consejo Directivo No. 96-CNR/2022, en el sentido de sustituir el plazo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de manera indefinida a partir de la activación o conexión de los servicios con el INABVE, *y no de un año contado a partir de la fecha de su suscripción* como se acordó en el citado acuerdo 96; 3. Autorizar al señor Director o Subdirector Ejecutivo para la firma de los anexos de ejecución en las condiciones antes expresadas.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicho funcionario, en los artículos 86 de la Constitución de la República; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; 20 de la LPA y el Manual para la Gestión de Convenios:

ACUERDA: I) Aprobar la suscripción de los anexos de ejecución del Servicio en Línea del RPRH y de Acceso Remoto a Información Catastral, *los que formarán parte integrante* del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (aprobado mediante acuerdo 96-CNR/2022), en los términos y condiciones presentadas. **II) Modificar** el acuerdo del Consejo Directivo No. 96-CNR/2022, en el sentido de sustituir el plazo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de manera indefinida a partir de la activación o conexión de los servicios con el INABVE, *y no de un año contado a partir de la fecha de su suscripción* como se acordó en el citado acuerdo 96; **III) Autorizar** al Director o Subdirector Ejecutivo para la firma de los anexos de ejecución en las condiciones expresadas. **IV) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

